

EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NUOVA SERIE.—AÑO XII. }

Quito, lunes 25 de Junio de 1888

} N.º 428.

CONTENIDO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

1. José V. Gracia, José Manuel Navía, Olegario S. y Serafín Santos, denuncian, en la provincia de Manabí, los terrenos baldíos que cada uno señala. En todas las solicitudes se registran el Informe de la Autoridad Política y el Decreto del H. Señor Ministro de Hacienda.
2. Nómina de los trabajos de S. E. el Tribunal de Cuentas en la 1.ª 15.ª de Junio

CONGRESO CONSTITUCIONAL DE 1888.

3. Cámara del Senado.—Acta del día 19 de Junio.
4. Cámara de Diputados.—Id. de id.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Señor:

José V. Gracia vecino de la parroquia de Pedernales jurisdicción de la provincia de Manabí, ante la autoridad de V. E. con el debido acatamiento, me presente y digo: Que de conformidad con lo preceptuado en la ley de 7 de Diciembre de 1875 sobre terrenos baldíos, vengo en denunciar, en debida forma, un lote de terrenos que se hallan situados en la península de Cojimi, en el punto denominado "Buena Esperanza", conocido en lo anterior con el de "Año de Piquigual", en la cabida de veinte hectáreas.

El agrimensor que V. E. nombre, levantará el plano, demarcará las lindaciones y fijará el precio que tengan a la altura sobre el nivel del mar.

El precio que dichos terrenos importen, será satisfecho en los términos puntualizados en la ley de la materia, así como el diez por ciento por gastos de agrimensura.

Buena Esperanza, Febrero 21 de 1888.

J. V. Gracia,

Ministerio de Hacienda.—Quito, á 21 de Marzo de 1888.

Informe el Señor Gobernador de la provincia de Manabí, oyendo á las autoridades de Pedernales, si los terrenos denunciados son verdaderamente baldíos, no adjudicados antes ni cultivados por otra persona: sino hay lotes contiguos que se hubiesen vendido y si de la enagenación que se solicita no resultará perjuicio al fisco, al público ó á un tercero.

Salazar.

Jefatura Política del Cantón Sucre.—Bahía de Caráquez, Abril 11 de 1888.

Por disposición gubernativa de fecha 9 de este mes núm. 51: informe el Señor Teniente Político de la parroquia de Pedernales.

Avellán.

Francisco Mera, Teniente Político suplente en ejercicio, de la parroquia Pedernales y por autoridad de la ley, certifico en toda forma de derecho y con el juramento de mi destino, que los terrenos denunciados en el punto denominado "Buena Esperanza", conocidos antes alos de Piquigual, son verdaderamente baldíos, que no son adjudicados antes y cul-

tivados por otra persona, pues todo lo que se ve elaborado es por el denunciante: tampoco hay lotes contiguos; también creo que de la enagenación no resultará perjuicio al fisco, al público ni á tercero, puesto que no hay ningún vecino, ni propietarios en sus linderos, de lo así cumplido el decreto del H. Señor Ministro de Hacienda, fecha veintinueve de Marzo del presente año y transmitido por el Señor Jefe Político del Cantón Sucre.

Pedernales, Mayo 10 de 1888.

Francisco Mera.

Ministerio de Hacienda.—Quito, Junio 20 de 1888.

Admítase la presente denuncia y publíquese en el "Periódico Oficial".

Salazar.

Excmo. Señor:

José Manuel Navía ante V. E., con el debido respeto, comparezco y digo: que en el punto de San Vicente, perteneciente al Cantón Sucre, tengo en posesión una superficie de terreno perteneciente á la Nación, hacen más de diez meses, teniendo en ellos algo cultivado, comprendida en los límites siguientes: por el Norte con la loma que mira á la quebrada llamada "El Tilla"; por el Este con terrenos incultos; por el Sur con la loma que mira á la quebrada llamada "La Saiba" y por el Oeste con el platanar del Señor José Falcones. Hago, pues, formal denuncia del mencionado terreno y pido á V. E. se me adjudique y extienda el respectivo título de propiedad de conformidad con la ley.

Excmo. Señor,

José Manuel Navía.

Caráquez, Febrero 13 de 1888.

Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Abril 19 de 1888.

Informe el Señor Gobernador de la provincia Manabí, oyendo á las autoridades parroquiales, si los terrenos denunciados son verdaderamente baldíos, no adjudicados antes, ni cultivados por otra persona; sino hay lotes contiguos que se hubiesen vendido; y si de la enagenación que se solicita no resultará perjuicio al fisco, al público, á un tercero, ó á la Empresa del Ferrocarril de Caráquez.

Salazar.

Señor Gobernador de esta provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto por U.S. en su estimable oficio del 25 de este mes, núm. 62, el infrascrito Jefe Político del Cantón Sucre con el juramento de ley informa: Que el terreno denunciado por el Señor José Manuel Navía en la quebrada denominada "San Vicente" son verdaderamente baldíos, no han sido antes adjudicados, ni están cultivados por nadie, no hay ningún lote contiguo vendido á ninguna otra persona; de la enagenación no resulta ningún perjuicio al fisco, al público ni á tercero, mucho menos á la Empresa del Ferrocarril. Es cuanto puedo informar en objeto de la verdad y en fuerza del juramento emitido.

Bahía, Mayo 30 de 1888.

Francisco Avellán.

El Secretario, P. Estrada.

Ministerio de Hacienda.—Quito, Junio 20 de 1888.

Admítase la presente denuncia y publíquese en el "Periódico Oficial".

Salazar.

Excmo. Señor:

Olegario S. Santos y Serafín Santos con el debido acatamiento representamos: que en la quebrada de "El Pajonal", en la jurisdicción del Cantón Sucre, existe una porción de terrenos baldíos, y como deseamos tener en propiedad una parte de estos, denunciamos, en debida forma, un lote ó sean doscientas cuerdas cuadradas, cuyo plano, linderos & serán determinados por el agrimensor que se nombre, así como el precio de cada hectárea; el informe del expresado agrimensor demostrará el precio que tengamos que consignar de conformidad á la ley, una vez que se nos adjudiquen los terrenos.

Bahía de Caráquez.—Marzo 28 de 1888.

Olegario S. Santos.—Serafín Santos.

Ministerio de Hacienda.—Quito, Abril 24 de 1888.

Informe el Señor Gobernador de la provincia Manabí, oyendo á las autoridades parroquiales, si los terrenos son verdaderamente baldíos, no adjudicados antes, ni cultivados por otra persona: sino hay lotes contiguos que se hubiesen vendido; y si de la enagenación que se solicita, no resultará perjuicio al fisco, al público, á un tercero, ó á la Empresa del Ferrocarril de Caráquez.

Salazar.

Señor Gobernador de esta provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto por U.S. en su estimable oficio del 25 de este mes, núm. 62, el infrascrito Jefe Político del Cantón Sucre, con el juramento de ley, informa: Que el terreno denunciado por los Señores Olegario y Serafín Santos en la quebrada denominada "El Pajonal" son verdaderamente baldíos, que no han sido antes adjudicados, ni están cultivados por nadie, no hay ningún lote contiguo vendido á ninguna otra persona; de la enagenación no resulta ningún perjuicio al fisco, al público ni á tercero, mucho menos á la Empresa del Ferrocarril. Es cuanto puedo informar en obsequio de la verdad y en fuerza del juramento emitido.

Bahía, Mayo 30 de 1888.

Francisco Avellán.

El Secretario, C. G. Estrada.

Ministerio de Hacienda.—Quito, Junio 20 de 1888.

Admítase la presente denuncia y publíquese en el "Periódico Oficial".

Salazar.

Son copias.—El Subsecretario, Gabriel Jesús Nájera.

2

NÓMINA DE LOS TRABAJOS DE S. E. EL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE LA 1.ª 15.ª DE JUNIO DEL PRESENTE MES.

PRESIDENCIA.

Se expidieron 143 decretos de sustanciación.

1.ª Sala

El Sr. Ministro Presidente D. Quintiliano Sánchez sentenció las cuentas de la Colecturía fiscal de Daule por el año 1882, á cargo del Sr. Juan J. Malta, con el alcance de \$ 4,959.67 en contra del rindente: la de la Comisaría de Guerra de Mayo á Julio del expresado año, á cargo del Sr. José Fernández Madrid, con el alcance de \$ 1.78 en su contra; y la de la Colecturía de la Universidad del Azuay, á cargo del Sr. Benigno Landívar, sin ningún alcance; y juzga la cuenta de la Tesorería fiscal del Guayas por el año 1882, en la cual hizo nuevas observaciones.

2.ª Sala.

El Sr. Ministro D. José María Alvear sigue juzgando la cuenta de contribución de caballos impuesta en 1883, á cargo del Sr. Jorge Villavicencio.

3.ª Sala.

El Sr. Ministro Dr. D. Miguel Egas sentenció la cuenta de la Colecturía del Colegio San Vicente de Latacunga por 1884, á cargo del Sr. Francisco Cevallos, con el alcance de \$ 1,043.91 en contra del rindente, y juzga la cuenta de la Tesorería fiscal de esta provincia por el año 1884 en la cual hizo nuevas observaciones.

4.ª Sala.

El Sr. Ministro D. Vicente Viteri L. sentenció las cuentas de la Tesorería municipal de Loja, por el año 1882, á cargo del Sr. Fidel Sánchez, con el alcance de \$ 2,195.82 en su contra; y á cargo del Sr. Andrés Duarte, de Agosto á Diciembre de 1883, con el alcance de \$ 497.28 en contra del rindente.

Revisores.

El Sr. Estuardo M. Jaramillo examina la cuenta de la Colecturía fiscal de Santa Lucía por el año 1887, á cargo del Sr. Emiliano Erazo.

El Sr. Alejandro Aviles informó en las cuentas de la Colecturía fiscal de Zaruma por el año 1878, á cargo del Sr. Eliseo Azanza, y Hospital de caridad de Riohamba de Enero á Octubre de 1876, á cargo del Sr. Daniel Zambrano.

El Sr. Juan G. Donoso informó en las cuentas de la Colecturía fiscal de los cantones Gualaceo y Paute por el año 1888, á cargo del Sr. Juan A. Andrade.

El Sr. Carlos Navas emitió informe en la cuenta general de la República, rendida por el H. Sr. Ministro de Hacienda por el año próximo pasado.

El Sr. Juan J. Martínez examina la cuenta de la Aduana de Guayaquil por el año 1884, rendida por los Sres. José T. Noboa y José J. Olmedo.

El Sr. Avelido Vaca P. informó en las cuentas de la Colecturía fiscal de Babá, á cargo del Sr. José R. Gómez por el año 1880; y en la de la Administración de correos de Zaruma por el año 1884, á cargo de los Sres. Abel Reyes y José Bermeo.

El Sr. Joaquín Ordóñez informó en las cuentas de la Tesorería municipal de Santa Ana por el año 1884, [Ago 2.ª Diciembre] á cargo del Sr. Pedro A. Celedón y en la del Hospital de Loja, á cargo del Sr. Manuel E. Arévalo por el año 1887.

El Sr. Vidal Alva informó en la cuenta de la Tesorería municipal de Ya-

